

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con memorial presentado por el apoderado judicial del señor YIMMI PEÑA CASTILLO, para proveer.

Santiago de Cali, 16 de octubre de 2020.

El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE
DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO No.	1.362
Actuación:	Liquidación de la sociedad patrimonial
Demandante:	Juliana Popo Hurtado
Demandado:	Yimmi Peña Castillo
Radicado:	76 001 3110 001 2017 00047 00
Providencia:	traslado

Atendido lo dispuesto en diligencia de audiencia realizada el 8 de octubre de 2020, el apoderado judicial del demandado YIMMI JAIR PEÑA CASTILLO, presenta escrito con el fin de aclarar el avalúo por error aritmético del lote de terreno inventariado, en cuanto a su avalúo catastral y comercial, su ubicación, área, número predial y número de matrícula inmobiliaria.

Señala que el lote se encuentra ubicado en el municipio de Palmira – Valle, corregimiento de Palmaseca, adquirido bajo la escritura pública No. 2536 de la Notaría Tercera del círculo de Palmira, registrado con la matricula inmobiliaria No. 378-163180 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira, bajo la titularidad del señor YIMMI JAIR PEÑA CASTILLO, el cual no presenta código catastral. Bien que forma parte de cuatro lotes que se relacionan con la matricula inmobiliaria No. 378-52205 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira, a nombre de la señora RAQUEL ARCE, avaluado en la suma de \$67.255.000,00, más un 50%, para un total de \$100.882.500,00, del que se desprende las matriculas inmobiliarias 378-124437, 378-163180, 378-191297 y 378-226569.

El avalúo global se divide en cuatro lotes, de donde se deduce aritméticamente un valor individual de \$25.220.625,00, no existiendo avalúo catastral individual de cada uno de los lotes. Aporta certificado de tradición actualizado del predio con matrícula 378-52205, certificado histórico del estado de cuenta del predio de éste predio y paz y salvo municipal. De lo expuesto, se correrá traslado a la parte demandante por el termino de cinco (5) días para que se pronuncie frente a lo expuesto por la parte demandada.

De otro parte, se requerirá al demandado YIMMI JAIR PEÑA CASTILLO, para que, dentro del mismo término del traslado, allegue al proceso, el certificado o factura predial, en el cual se estipule el valor catastral del bien por él adquirido, toda vez que si el bien inmueble cuenta con la matricula inmobiliaria No. 378-163180 y adicionalmente su escritura pública, por consiguiente debe tener su propio avalúo catastral.

Por lo expuesto, La Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

R E S U E L V E :

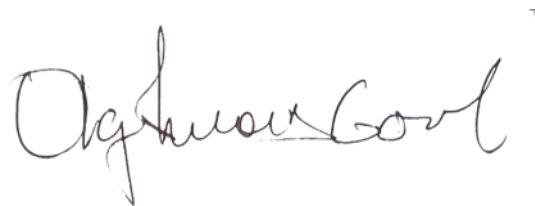
PRIMERO: CORRER traslado del escrito presentado por el doctor NESTOR ORLANDO JARAMILLO AGUDELO, quien actúa en representación del señor JIMMI JAIR PEÑA CASTILLO, a la parte demandante señora JULIANA POPO HURTADO.

SEGUNDO: Conceder un término de cinco (5) días a la parte demandante, para que se pronuncie frente a lo manifestado por el doctor NESTOR ORLANDO JARAMILLO AGUDELO, en escrito allegado al proceso el 12 de octubre de 2020.

TERCERO: REQUERIR al demandado señor JIMMI JAIR PEÑA CASTILLO, para que dentro del término del traslado señalado en el punto dos, allegue al proceso, el certificado o factura predial que le corresponde al lote por el adquirido, bajo la matricula inmobiliaria No. 378-163180 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA EN ESTADO No. _____ EN LA FECHA _____ NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. . El Secretario,
--